



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 545

RADICADO N° 2015-00105

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ en contra de ACEROS INDUSTRIALES S.A.S. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 08 de junio de 2022 que dispuso CASAR la sentencia dictada el 04 de septiembre de 2019 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que revocó la Sentencia de primera instancia.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	\$2.282.338 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$	3.000.000 <sup>2</sup>
- Casación	\$	9.400.000 <sup>3</sup>

<sup>1</sup> A cargo de la demandada ACEROS INDUSTRIALES S.A.S

<sup>2</sup> A cargo de la demandada ACEROS INDUSTRIALES S.A.S

TOTAL COSTAS: Catorce millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (\$14,682,338).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demanda ACEROS INDUSTRIALES S.A.S y en favor del demandante FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ, la suma de Catorce millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (\$14,682,338), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 143  
Hoy 30 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito

---

<sup>3</sup> A cargo de la demandada ACEROS INDUSTRIALES S.A.S

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd92e1af5c40745ecaa3b569079879e6f707a30e50843fc646a82034d861797**

Documento generado en 29/08/2022 02:33:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**